Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 37, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías nº 1, Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Más allá de la prisión preventiva dispuesta en sede bonaerense respecto del detenido Pablo Ulises Damián I como presunto autor del delito de robo doblemente agravado por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no puede acreditarse y por su comisión en poblado y en banda y, alternativamente, encubrimiento por recepción sospechosa agravado por habitualidad; toda vez que la justicia nacional de la Capital Federal no controvierte que la sustracción de la moto habría tenido lugar en este ámbito, por aplicación de la doctrina de la Corte sobre la relación de alternatividad existente en estos casos (Fallos: 312:1624 y 320:2016, entre muchos), opino que corresponde al tribunal porteño evaluar los elementos de juicio incorporados y dictar un auto de mérito que permita discernir la participación del nombrado en el robo (Fallos: 325:950 y 326:1693).

Buenos Aires, 5 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.03.2025 16:49:29